

Fiscalía General Adjunta de la República

RESOLUCIÓN N° FGA-220-DSB-2021

MINISTERIO PÚBLICO. - FISCALÍA GENERAL ADJUNTA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

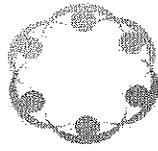
VISTA: La Opinión Legal DL-UAA-169-2021-B de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por la División Legal, en relación al proceso de Licitación Pública **LPN-MP-003-2021**, autorizado mediante la Resolución N° DGF-793-2021, de fecha 18 de octubre del 2021, en el cual se aprobaron las bases para dar inicio a la contratación de una Póliza de Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario para (3759) empleados de la Institución, adjuntando el Acta de Recomendación de Adjudicación N° **010-2021**, emitida por Comisión Evaluadora en la cual recomiendan adjudicar la Licitación Pública **LPN-MP-003-2021**, a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA**, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 17/100 (L. 24,431,313.17)**, en virtud de cumplir con las especificaciones técnicas y legales, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 numeral 8, de la Ley de Contratación del Estado Aceptación de la Oferta de los pliegos de condiciones de la presente licitación.

CONSIDERANDO (1): Que conforme lo establece la Constitución de la República en sus artículos 232 y 233, el Ministerio Público es un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los Poderes del estado y libre de toda injerencia política sectaria. Éste goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.





Fiscalía General Adjunta de la República

CONSIDERANDO (4): Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto, quien tiene la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue.

CONSIDERANDO (5): Que el Ministerio Público también cuenta con un Fiscal General Adjunto, y conforme manda la Ley, tiene las funciones de dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración, y las demás funciones que han sido delegadas por el Fiscal General de la República mediante Acuerdo de Delegación FGR-16-2018 de fecha 08 de octubre del 2018.

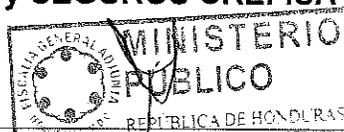
CONSIDERANDO (6): Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (7): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Resolución N° DGF-793-2021, de fecha 18 de octubre del 2021, suscrita por el Abogado José Mario Salgado, Director General de Fiscalía, quien desempeñaba en ese entonces, por mandato de Ley, funciones del Fiscal General Adjunto, y conforme al Dictamen DL-UAA-150-2021, de fecha 30 de junio de 2021, emitido por la División Legal, se aprobaron las bases para el proceso de Licitación Pública LPN-MP-003-2021, para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3759) empleados de la Institución, autorizando a la Dirección de Administración para iniciar los trámites administrativos correspondientes en dicho proceso de licitación.

CONSIDERANDO (9): Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado

CONSIDERANDO (10): Que las compañías aseguradoras **SEGUROS ATLÁNTIDA, FICOHSA SEGUROS y SEGUROS CREFISA** (como observador en





Fiscalía General Adjunta de la República

el proceso), en fecha 07 de diciembre del año 2021, presentaron sus ofertas en las oficinas del Ministerio Público, de las cuales la **Comisión Evaluadora** realizó la revisión de la documentación establecida en las bases, solicitando a dichas compañías aclaraciones en cuanto a determinadas ofertas y documentación. Que mediante Oficio N° DP-978-2021, la Jefatura del Departamento de Personal y la Sub División de Recursos Humanos, efectuaron la revisión de la Subsanaciones y Aclaraciones de la aseguradoras a fin que se garantice que las misma cumplan con los requerimientos solicitados por la Comisión Evaluadora, quienes emitieron la siguiente observación (sic) "... que la Empresa que cumple con las especificaciones técnicas de la Licitación Pública numero LPN-MP-003-2021, es la Aseguradora **SEGUROS ATLÁNTIDA...**" De lo anteriormente expuesto, claramente se deduce que fueron subsanadas únicamente por **SEGUROS ATLÁNTIDA, SEGUROS CREFISA (en calidad de observador)**, descalificándose a **FICOHSA SEGUROS** por no subsanar la documentación requerida por la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha 15 de diciembre del 2021, la Comisión Evaluadora, emite acta de Recomendación de Adjudicación N° 010-2021, de la Licitación Pública N° LPN-MP-003-2021, que en su numeral **QUINTO Y SEXTO** establece (sic) "... conforme a los criterio esgrimido en la parte Legal, Técnica la oferta económica, la comisión avaladora concluye lo siguiente: 1. **SEGUROS ATLÁNTIDA**, cumple con la documentación legal solicitada, respondió en fecha a las aclaraciones solicitadas, **FICOHSA SEGUROS**: No subsano la documentación legal, ni dio respuesta a las notas aclaratorias, el Departamento de personal es del criterio que la oferta técnica mas completa y que cumple con todo los requerimientos técnicos es la oferta presentada por **SEGUROS ATLÁNTIDA**, la oferta económica de la empresa "**SEGUROS ATLÁNTIDA**", es la más conveniente para los intereses del Ministerio Público. En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora, legalmente establecida, **RECOMIENDA** a la Fiscalía General Adjunta del Ministerio Público: 1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública No. LPN-MP-003-2021 **SEGUROS ATLÁNTIDA**, para la Contratación de una póliza de seguro de vida y médico hospitalario para (3759) empleados de la Institución, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 17/100 (L. 24,431,313.17)**, por ser la oferta técnica y económica más conveniente a los intereses del Ministerio Público,





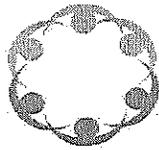
Fiscalía General Adjunta de la República

conforme al artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 139 inciso a) de su Reglamento.

CONSIDERANDO (12): Que la División Legal del Ministerio Público, a través de la Unidad de Asuntos Administrativos, emite Opinión Legal **DL-UAA-169-2021-B** de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante la cual recomendó lo siguiente **"1. Que se realizó la correspondiente revisión de la documentación solicitada por la Comisión Evaluadora para la subsanación de la Licitación Pública N° LPN-MP-003-2021, con lo cual, **SEGUROS ATLÁNTIDA**, es la empresa que cumplen con todo los requisitos requeridos por el Ministerio Público, y esta se encuentra debidamente refrendada por cada uno de las personas que integran la Comisión Evaluadora con su sello y firma como consta en el Acta de Recomendación de Adjudicación N° 010-2021, de fecha 15 de diciembre del 2021, donde se recomienda que se la **ADJUDIQUE** a **"SEGUROS ATLÁNTIDA"**, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 17/100 (L. 24,431,313.17)**, por cumplir todos los requisitos requeridos en las bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 139 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado y el numeral 8 de las bases de Licitación, en consecuencia esta División legal, remite Proyecto de Resolución N° FGA-220-DSB-2021, a fin de tenerlo a bien el Señor Fiscal General Adjunto, Abogado Daniel Arturo Sibrian Bueso, proceda a la Firma de la misma."**

CONSIDERANDO (13): Que el proceso de Licitación Pública fue realizado conforme lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, y artículos 139, 141, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 71 de las normas de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, que establece la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se adjudicará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica e ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones. Lo anterior se entiende





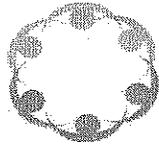
Fiscalía General Adjunta de la República

sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el artículo 53 de la presente Ley.

CONSIDERANDO (14): De lo anteriormente expuesto, se constata que el objeto de la presente contratación Seguro de Vida, Medico Hospitalario, se realiza por la necesidad existente en los servidores de la institución que cumplen con la función constitucional encomendada al Ministerio Público de combatir la criminalidad y la delincuencia común y organizada estableciéndose altos índices de peligrosidad, determinando el artículo 47 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público "...*Todo servidor gozará de los beneficios que reconocen las leyes de seguridad y de previsión social (...) también tendrán derecho a disfrutar, de seguro médico, hospitalario y de vida por todo el tiempo que ejerzan sus funciones. Este seguro lo pagará el Ministerio Público*", En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo anterior y ante la necesidad que se pretende satisfacer para otorgar cobertura a 3759 empleados de la institución, a través de la contratación de una Póliza del Seguro de Vida, Medico Hospitalario.

CONSIDERANDO (15): Esta Fiscalía General Adjunta, una vez revisada la documentación adjunta del proceso de Licitación Pública N° LPN-MP-003-2021, para la adquisición de la Póliza del Seguro de Vida, Medico Hospitalario, el Acta de Recomendación de Adjudicación N° 010-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, emitida por la Comisión Evaluadora, y la Opinión Legal de **DL-UAA-169-2021-B** de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por la División Legal, una vez verificado el oferente preseleccionado que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de ejecutar satisfactoriamente lo establecido en las bases de la Licitación, por lo cual se estima procedente adjudicar a la compañía "SEGUROS ATLÁNTIDA" la Licitación Pública N° LPN-MP-003-2021, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 17/100 (L. 24,431,313.17), para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3759) empleados del Institución, por cumplir todos los requisitos requeridos en las bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 y 52 de la Ley de

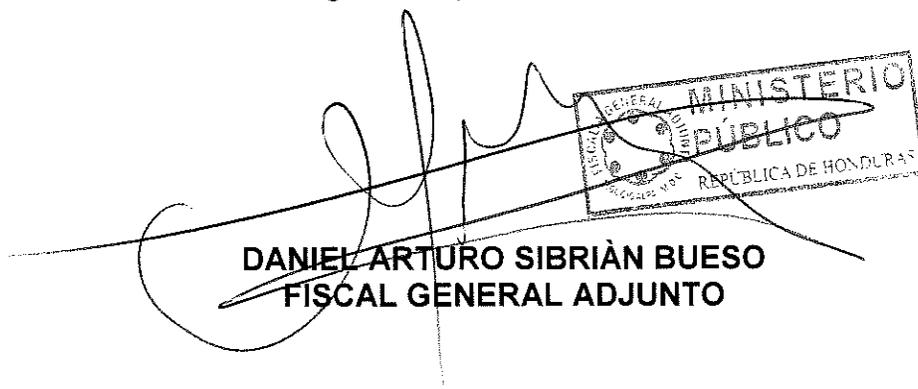




Fiscalía General Adjunta de la República

Contratación del Estado y el artículo 139 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado y el numeral 8 de las bases de Licitación.

POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, conforme al Dictamen de la División Legal DL-UAA-169-2021-B, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto numero 69-2018; con fundamento en los artículos 59, 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 48, 47 y demás aplicables del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 38, 51 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 85, 90, 94, 125, 132, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, Acuerdo FGR-016-2018, y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora: **RESUELVE:** 1) Adjudicar la Licitación Pública LPN-MP-003-2021, a la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA**, para la contratación de una póliza de seguro de vida y seguro médico hospitalario para (3759) empleados del Institución por el periodo de un año a partir del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 17/100 (L. 24,431,313.17)**. 2) Comunicar la presente resolución a la compañía adjudicada, así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. **Y MANDA:** 1) Que la Dirección de Administración proceda a comunicar la presente Resolución a “**SEGUROS ATLÁNTIDA**”, para los efectos legales y administrativos correspondientes. 2) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha. **NOTIFÍQUESE.**


DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

